



Rad. 2013-00370-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole al titular, que el presente proceso lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, y a la fecha de emisión del presente auto, no se observa en la bandeja del correo institucional ningún memorial para el presente asunto teniendo como última actuación la fechada del 09 de julio de 2018. Se deja constancia que la presente constancia secretaria se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle, enero 17 de 2023.

Mónica Silvana Osorio Taborda
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 69 C/S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00370-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.800037800-8
DEMANDADO: ALFREDO VALLECILLA ROSAS C.C.14.473.963

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, diecisiete (17) de enero del dos mil veintitres (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2, literal b del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, siendo la última actuación del 28 de febrero de 2019, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.800037800-8**, demanda presentada mediante apoderado judicial contra **ALFREDO VALLECILLA ROSAS C.C.14.473.963**, por Desistimiento Tácito.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado **ALFREDO VALLECILLA ROSAS C.C.14.473.963**, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Buga: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA**, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.1579 del 05 de noviembre de 2013. Comuníquese a dicha entidades bancarias.



Rad. 2013-00370-00

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado **ALFREDO VALLECILLA ROSAS C.C.14.473.963**, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Buga: **BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK**, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.0742 del 02 de mayo de 2014. Comuníquese a dicha entidades bancarias.
- Levantar la medida de embargo de los derechos de dominio y posesión que tenga que el demandado **ALFREDO VALLECILLA ROSAS C.C.14.473.963**, sobre los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria, 373-28710, 373-26495, 373-20673, 373-109957, inscripto en la Oficina de registro de instrumentos público de la ciudad de Buga. Haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio circular No.764-2013-00370-00 del 13 de mayo de 2015. Comuníquese a dicha oficina.

3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

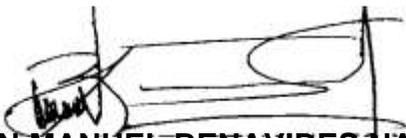
4º. Se ordena el desglose del documento allegado que sirvió como base de recaudo pagare No.69676100005573, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

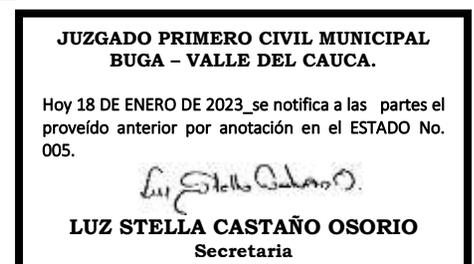
5º DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo relacionado en el numeral (4º) del presente auto, a favor de la parte demandante, con la constancia que el presente hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega a la parte demandante, en virtud de la terminación del proceso por Desistimiento Tácito que aquí se adelantaba. previo cumplimiento de las formalidades legales.

6º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS.


WILSON MANUEL BENAIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed69736ec1ac35fbe18455f5aa960544f7bc83ebce01ec301a77f8f96d29cc82**

Documento generado en 17/01/2023 05:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>